



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, once (11) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00185
Int. 447

En su momento oportuno y con sujeción a los lineamientos consagrados en el artículo 1.653 del Código Civil, se ordena tener en cuenta como abono a la obligación demandada, las sumas de dinero a que se alude en los archivos pdf Nros. 18 y 19 del expediente digital, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el señor JOSE NODIER AGUIRRE PEREZ, mayor de edad y vecino de este municipio en contra de los señores JAVIER ANDRES MORALES TORRES Y SORY MORALES TORRES.

De otro lado, por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por el abogado DIEGO HERNAN LOPEZ HERRERA, en calidad de apoderado del demandante.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.-

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 38
DEL 14 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1f4a03c7241cf0a0add800c21eed5cbd70abaa5b318a60cc4019dab117e79f**

Documento generado en 11/03/2022 02:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>